ANEXO VII

**MODELO DE ACTA ACUERDO ENTRE EL FONDCE Y LA RED**

El presente documento se incluye como un modelo de referencia, dejándose establecido que la versión final a suscribirse entre las partes estará sujeta a negociación entre las mismas.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los [ ] días del mes de [ ] de 20XX, se celebra el presente Acta Acuerdo (el “Acta Acuerdo”),

entre:

1. BICE FIDEICOMISOS S.A. (en adelante “BICE” o el “Fiduciario”) , con domicilio en 25 de mayo 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de fiduciario del fideicomiso de administración y financiero “FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO DE CAPITAL EMPRENDEDOR” (el “FONDCE”) representado en este acto por [ ], DNI Nº [ ], en su calidad de [ ];

y por la otra parte,

1. [INDICAR NOMBRE DE LA ENTIDAD ], representada por [ ], en su carácter de [ ], conforme surge de [INDICAR PERSONERÍA] que se adjunta al presente como Anexo [ ], (la “Beneficiaria” y junto con el Fiduciario, las “Partes”),

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 11 de abril de 2017, se promulgó la Ley N° 27.349 de Apoyo al Capital Emprendedor, publicada en el Boletín Oficial en fecha 12 de abril de 2017, (la “Ley de Emprendedores”), que conforme su artículo 1°, tiene por objeto el apoyo de la actividad emprendedora en la República Argentina y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en el país, en particular promoviendo el desarrollo del capital emprendedor en todas las provincias, de modo de fomentar el desarrollo local de las distintas actividades productivas.

Asimismo, dicho artículo 1° designó como autoridad de aplicación del Título I de la Ley de Emprendedores a la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción (la “Autoridad de Aplicación”).

La Ley de Emprendedores, el Decreto Reglamentario N° 711 de fecha 8 de septiembre de 2017 (en adelante el “Decreto”), la Resolución N° 442 de fecha 11 de septiembre de 2017 del ex Ministerio de Producción, la Resolución N° 416 de fecha 12 de septiembre de 2017 de la ex SEPYME (la “Resolución SEPYME N° 416/17”) mediante la cual se aprobó el modelo de Contrato de Fideicomiso entre la ex SEPYME, como fiduciante y el entonces Banco de Inversión y Comercio Exterior Sociedad Anónima como fiduciario, el Decreto 1165 de fecha 21 de diciembre de 2018 mediante el cual se modificó el fiduciario del Fideicomiso, designando a NACIÓN FIDEICOMISOS S.A., actualmente denominado BICE FIDEICOMISOS S.A. (en adelante “BICE” o el “Fiduciario”).

El Fondo Fiduciario para el Desarrollo del Capital Emprendedor (“FONDCE”) es creado por el artículo 14 de la Ley de Emprendedores cuyo Fiduciante es el Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y de los Emprendedores (en adelante la “SEPYMEYE” o la “Autoridad de Aplicación”).

Conforme el artículo 17 de la Ley de Emprendedores, los recursos del FONDCE podrán destinarse, entre otras, al financiamiento de instituciones que ofrezcan servicios de incubación o aceleración de empresas. En fecha [ ], la Autoridad de Aplicación, mediante Resolución N° [ ], aprobó las bases y condiciones de la Convocatoria “REDES PARA EMPRENDER” (las “Bases y Condiciones” y la “Convocatoria”, respectivamente), la cual tiene (i) como objetivo apoyar y fomentar la creación y/o fortalecimiento de las Redes, (ii) Promover la articulación y el trabajo entre organismos públicos, mixtos y privados, empresas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas, cámaras empresarias y emprendedores/as, (iii) Fomentar un sistema integrado de apoyo emprendedor, con foco en la incubación de proyectos, (iv) Fortalecer el ecosistema emprendedor, generando capacidades locales o aumentando las existentes, (v) Posicionar al Estado Nacional como actor integrante del ecosistema local, (vi) Formular e implementar políticas públicas que interpreten y comprendan el contexto en el que se desarrollan los ecosistemas locales, (vi) Garantizar el acceso por parte de los/as emprendedores/as y las nuevas empresas a servicios de incubación de calidad.

En el marco de la Convocatoria, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases y Condiciones, se evaluaron las propuestas presentadas por las distintas Redes, resultando la RED PARA EMPRENDER XXXX (en adelante, la “RED”) seleccionada entre las adjudicatarias mediante la Resolución XXXX, lo que le otorgó el derecho a participar del Beneficio de asistencia económica para la ejecución de actividades dentro del Plan de Dinamización y del Beneficio de asistencia económica para el pago de los honorarios correspondientes a UN/A(1) Coordinador/a y UN/A (1) Asistente administrativo/a.

Consecuentemente, en virtud de lo dispuesto por el Título II de las Bases y Condiciones, resulta necesario regular los derechos y obligaciones de las Partes para la ejecución de los beneficios previstos en la Convocatoria para la RED.

En virtud de lo expuesto, las Partes convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. **INTERPRETACIÓN**

1. Reglas de Interpretación: Para una mejor comprensión de las disposiciones de la presente, los términos y expresiones que aquí se definen tendrán el mismo significado y/o alcance cada vez que sean aplicados con mayúscula, salvo que lo fuera al comienzo de una oración o que otro significado y/o alcance se indique expresamente, o sea requerido por el contexto en el que figura. Los términos definidos en el presente tendrán el significado que se les asigna en la presente.

2. Los términos utilizados en mayúscula que no estuvieran definidos en la presente Acta Acuerdo tendrán el significado que se les asigna en las Bases y Condiciones.

1. **OBJETO**

Es objeto de la presente Acta Acuerdo regular los derechos y obligaciones de las Partes para la ejecución de los beneficios previstos en la Convocatoria para la RED:

a. Beneficio de Asistencia económica para las actividades del Plan de Dinamización

El Beneficio de asistencia económica para el desarrollo de actividades del Plan de Dinamización consistirá en el desembolso por parte del FONDCE de un Aporte No Reembolsable (en adelante “ANR”) a la RED para financiar actividades inherentes a la incubación, aceleración, expansión, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, de proyectos de emprendedores así como el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y operativas, conforme las actividades detalladas en el Plan de Dinamización aprobado según Resolución SEPYMEYE XXX, de acuerdo al porcentaje de aprobación que surgiera de la evaluación.

b. Beneficio de Asistencia económica para el pago de los honorarios correspondientes a (Nombre, apellido del Coordinador/a, DNI) y (Nombre, apellido y DNI del Asistente administrativo/a).

Características generales

El esquema de financiamiento de esta etapa consta de:

1) La contratación de un Coordinador Técnico de la Red, para fomentar y consolidar la articulación de las instituciones y la implementación del PD. La misma se realizará por un plazo de DOCE (12) meses, para la fase de implementación, hasta la finalización del Plan de Dinamización (en adelante “PD”).

2) La contratación de un Asistente Administrativo por un plazo de DOCE (12) meses para el soporte administrativo del proyecto para la fase de implementación, hasta la finalización del PD y su rendición de cuentas.

**III. VIGENCIA**

La presente Acta Acuerdo tendrá una vigencia de UN (1) año contado a partir de la fecha de suscripción de la misma incluyendo la posibilidad de ser revocada a los SEIS (6) meses en el caso de que la Red Beneficiaria no hubiese cumplido los objetivos propuestos.

**IV. El BENEFICIO DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DENTRO DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN.**

1. Beneficio de asistencia económica para la ejecución de actividades dentro del PD, como se lo define en el punto II.a. y de los gastos administrativos y operativos para alguno de los siguientes destinos:

(i) DINÁMICA EMPRENDEDORA: Involucra actividades para:

* Ensanchar la base de emprendedores/as
* Mejorar las capacidades de las emprendedoras y emprendedores mediante programas y acciones integradas de capacitación, asistencia técnica y/o mentoreo a emprendedores/as;
* Promover el desarrollo comercial de las nuevas empresas y emprendimientos del ecosistema
* Promover la inversión directa en nuevas empresas

DINÁMICA INSTITUCIONAL DE LA RED: Involucra actividades para:

* Desarrollar nuevas capacidades de los equipos de gestión destinados a apoyar a emprendedoras, emprendedores y a sus emprendimientos.
* Mejorar la infraestructura para el apoyo a emprendedores/as.
* Promoción de nuevas políticas públicas de apoyo a emprendedores/as y nuevos emprendimientos.

GESTIÓN DEL ECOSISTEMA: Involucra actividades para:

* Fortalecer la colaboración entre instituciones, mediante encuentros periódicos y el establecimiento de un sistema de gobernanza.
* Aseguramiento de la puesta en marcha de las actividades y cumplimiento de lo planificado.
* Mejorar el software de gestión para el seguimiento de las actividades y los emprendimientos.

(ii) Contratación de UN/A coordinador/a técnico/a y UN/A asistente administrativo/a de la red, como se detalla en el punto II.1.b, del presente.

2. Monto máximo anual. El ANR a otorgar por el FONDCE nunca podrá superar el tope máximo anual establecido en el artículo 2 de las Bases y Condiciones, en función de la categoría a la que haya sido asignada la Beneficiaria en virtud de lo establecido en el artículo 11 de las Bases y Condiciones.

3. Plazo. El ANR será otorgado en UN (1) año.

Una vez suscrito el Contrato de Formalización del ANR y constituido el seguro de caución, el Fiduciario desembolsará el primer desembolso del ANR mediante transferencia bancaria a la cuenta declarada por la Red Beneficiaria. Los honorarios del Coordinador/a y Asistente Administrativo/a serán abonados en forma mensual por el Fiduciario directamente en las cuentas bancarias de las personas seleccionadas por la Red beneficiaria. Para percibir dicho pago, el/la Coordinador/a y Asistente Administrativo/a deberán remitir entre el día UNO (1) al DIEZ (10) de cada mes copia de la factura correspondiente, la cual deberá estar dirigida a la Red. Asimismo, para el pago del honorario del Coordinador/a correspondiente a los meses SIETE (7) a DOCE (12), será requisito la presentación de la Rendición de Cuentas correspondiente al primer semestre ante la Unidad Ejecutora.

Se realizará una primera transferencia correspondiente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total del PD, excluyendo el pago del Coordinador/a y Asistente Administrativo/a contra presentación de un seguro de caución por el SESENTA POR CIENTO (60%) del monto total aprobado, que se utilizará también como garantía de cumplimiento de contrato.

Contra el cumplimiento de los hitos establecidos en el PD aprobado y la presentación de los gastos vinculados al PD correspondientes a la utilización de al menos el OCHENTA POR CIENTO (80%) del ANR desembolsado, se efectuará la segunda transferencia por el monto restante aprobado.

Dentro de los CINCO (5) días de cumplimentadas las obligaciones del solicitante y suscripto el Contrato de Formalización del ANR el Fiduciario deberá realizar el primer desembolso del ANR. El Comité Directivo instruirá al Fiduciario la realización del segundo desembolso una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones previas por parte del Beneficiario, previa presentación de la correspondiente Solicitud de desembolso cuyo modelo consta en Anexo VIII.

**V. DECLARACIONES DE LA RED**

La Red declara:

1. Ser una entidad conformada por instituciones locales, provinciales o regionales de los sectores público, privado, mixto y/o de la sociedad civil, que tienen entre sus objetivos brindar servicios de incubación, aceleración, expansión, asistencia técnica, mentoreo, entre otras, a emprendedores/as y emprendimientos que tengan potencial de crecimiento y desarrollo competitivo que amplíe el entramado productivo local, provincial y/o nacional a fin de promover la actividad emprendedora en un determinado territorio.

2. Que toda la documentación e información presentada en el marco de la Convocatoria es veraz, exacta y completa, sin omitir hecho alguno que sea relevante para evitar que la declaración sea engañosa, y se encuentra válidamente vigente a la fecha de firma de la presente Acta Acuerdo.

3. Que no requiere consentimiento alguno por parte de terceros al amparo de cualquier documento contractual del cual sea parte o el cual los vincule, ni existe dictamen alguno, requerimiento judicial, mandato, decreto o estatuto, normativa o reglamento aplicable a la Red que les impida la suscripción, entrega y formalización de la presente Acta Acuerdo ni la percepción del ANR.

4. Que ha informado e informará en el futuro, en su caso, a la Unidad Ejecutora y al FONDCE por escrito acerca de cualquier hecho o situación que pueda afectar adversa y significativamente su situación financiera, así como su capacidad para cumplir con la presente Acta Acuerdo y la Normativa Aplicable

5. Que mantendrá a la Autoridad de Aplicación y al FONDCE libre de cualquier responsabilidad (sea por daño legal, contractual o de otra índole) respecto de la información entregada a cualquiera de ellos.

**VI. OBLIGACIONES DE LA RED.**

1. Es obligación de la Red entre otras, las que establecen en las Bases y Condiciones y en la Normativa Aplicable:

a. aplicar el ANR para los destinos autorizados por la presente Acta Acuerdo y por las Bases y Condiciones de la Convocatoria;

b. llevar una adecuada contabilidad de la aplicación del ANR a efectos de poder cumplir en tiempo y forma con la rendición de cuentas prevista en esta Acta Acuerdo, y otorgar acceso a dicha contabilidad y documentación respaldatoria cada vez que el FONDCE y/o la Unidad Ejecutora lo soliciten;

c. permitir a la Unidad Ejecutora y al FONDCE monitorear su actividad y auditar la documentación contable;

d. reportar con periodicidad semestral sobre el avance del PD aprobado, de acuerdo al Anexo IX de las Bases y Condiciones, dentro de los primeros DIEZ (10) días del mes siguiente a la finalización de cada semestre, o a requerimiento de la Unidad Ejecutora, respecto de la aplicación del ANR y el cumplimiento de los Objetivos;

e. comunicar a la Unidad Ejecutora, respecto de cualquier cuestión relevante en relación a los procesos de la Beneficiaria, así como la evolución de los proyectos que participen de los programas ofrecidos por la misma.

**VI. PROCEDIMIENTO PARA EL DESEMBOLSO DEL APORTE**

(a) Solicitud de Desembolso de ANR: Una vez suscripta o modificada el Acta Acuerdo, según sea el caso, la Beneficiaria deberá presentar, en el plazo de QUINCE (15) días, a la Unidad Ejecutora una solicitud expresa a los fines de que el FONDCE otorgue el ANR. Dicha Solicitud de Desembolso de ANR deberá ser sustancialmente similar a la que se acompaña como Anexo VIII de las Bases y Condiciones y deberá contar con todas las formalidades y documentación requerida al efecto por la Unidad Ejecutora. El monto solicitado deberá tener sustento en la información y documentación que se adjunta con la solicitud. En ese sentido, entre otra información y documentación respaldatoria.

(b) Examen Formal: dentro de los CINCO (5) días, la Unidad Ejecutora verificará el cumplimiento de las formalidades y documentación requerida en el punto anterior y, si existiese un incumplimiento subsanable en la Solicitud de Desembolso, podrá requerir su subsanación dentro del plazo que establezca al efecto. En caso que la Unidad Ejecutora considere que la información o documentación no está completa o que, a su sola discreción, entendiera necesario requerir otra información y/o documentación, el plazo antes mencionado comenzará a computarse a partir de la fecha en que la Beneficiaria cumpla con el requerimiento. En caso de incumplimiento por parte de la Beneficiaria en los plazos establecidos por la Unidad Ejecutora, la solicitud podrá ser rechazada.

(c) Informe al Comité Directivo: en el plazo antedicho y siempre que se hubiera dado cumplimiento con los requisitos formales establecidos en el Anexo IV de las Bases y Condiciones, la Unidad Ejecutora remitirá un informe acompañando la documentación e información recibida, junto con una opinión no vinculante respecto del correcto cumplimiento con las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones y el Acta Acuerdo suscripta entre la Red y el FONDCE a la Dirección Nacional de Apoyo al Desarrollo de Capital Emprendedor (DNADE) dependiente de la Subsecretaría de Emprendedores, la cual elevará un informe con la información remitida por la Unidad Ejecutora al Comité Directivo

(d) Acta del Comité Directivo: dentro de los DIEZ (10) días de recibido el informe de la DNADE, el Comité Directivo dejará asentada en actas su aprobación o rechazo al otorgamiento del ANR a la Beneficiaria. El Comité Directivo deberá (i) en caso de aprobación, enviar la instrucción al fiduciario del FONDCE para realizar el desembolso; o (ii) en caso de rechazo, comunicar a la Red dicha circunstancia fundamentando la decisión adoptada.

(e) Desembolso del ANR: será efectuado por el FONDCE en la cuenta de la Beneficiaria dentro de los DIEZ (10) días de recibida la instrucción.

El fiduciario podrá solicitar toda la documentación que entienda necesaria a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por la normativa vigente en la República Argentina en materia de Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, incluyendo sin limitación la Ley N° 25.246 y las resoluciones emitidas por la Unidad de Información Financiera, y las normas que las complementen y/o modifiquen.

El desembolso del ANR se realizará en una cuenta bancaria de titularidad de la Red, abierta en una entidad bancaria o financiera en la República Argentina (en adelante la “Cuenta de la Red”) como también mediante transferencia bancaria, y/o cheques desde dicha cuenta. Los datos de dicha cuenta serán informados a la Unidad Ejecutora en la Solicitud de Desembolso de ANR.

Los fondos que la Red perciba en la Cuenta de la Red no podrán ser transferidos a otras cuentas comerciales de la Beneficiaria , sino que todos los Gastos Operativos en que incurra la Beneficiaria con los fondos provenientes del ANR deberán ser abonados desde la Cuenta de la Red, contra la emisión de la correspondiente factura, orden de compra o documento que sea de aplicación.

Tanto la Unidad Ejecutora como el FONDCE podrán solicitar a la Beneficiaria cualquier documentación e información que consideren necesaria antes de autorizar y efectuar el desembolso .

**VIII. RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ANR. FISCALIZACIÓN**

(i) Periodicidad.

La Red que hubiere recibido el ANR en el marco del Beneficio, deberá rendir cuentas ante la Unidad Ejecutora, una rendición de cuentas parcial dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados de realizado el primer desembolso. Dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados desde la fecha de realización del segundo desembolso, la Red deberá presentar una rendición de cuentas final, es decir por la totalidad del ANR otorgado. A tales fines, deberá presentar la siguiente documentación:

a) formulario de Rendición de Cuentas de acuerdo a Anexo X;

b) la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del PD (facturas, remitos y/o recibos de cada proveedor y/o consultor);

c) la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados;

d) la presentación de los informes semestrales del/la Coordinador/a Técnico/a que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas;

e) la presentación de los productos verificables de los gastos realizados según correspondiere: fotos del producto, copia de los manuales y/o de los accesorios y, en el caso de asistencia técnica, capacitaciones y/o servicios profesionales o desarrollos, los informes o cualquier otro verificable que demuestre la ejecución de las actividades aprobadas.

La Red Beneficiaria deberá utilizar los fondos otorgados para ejecutar las inversiones del PD aprobado. Cabe destacar que cualquier incremento de precio de los bienes o servicios previstos deberá ser afrontado por la Red Beneficiaria.

Asimismo, los bienes deberán ser adquiridos a los proveedores declarados en el PD aprobado. En caso que no sea posible, la Red deberá presentar la justificación correspondiente del cambio de proveedor, y la Unidad Ejecutora sólo lo aprobará si las características técnicas del bien provisto por el nuevo proveedor son similares.

(iii) Aprobación.

La Unidad Ejecutora verificará las rendiciones de cuentas presentadas debiendo notificar al beneficiario vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de DIEZ (10) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

En caso que no existieran observaciones a la rendición de cuentas presentada, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la Autoridad de Aplicación, la cual, de compartir criterio, aprobará expresamente las mismas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 inciso a del Anexo del Decreto

Una vez rendido el total del ANR otorgado, la Unidad Ejecutora informará dicha circunstancia a la DNADE y ésta elevará a conocimiento del Comité Directivo del FONDCE, a fin de que instruya al Fiduciario a proceder a la liberación de la póliza de seguro de caución.

En caso que la Red no presentare en tiempo y forma alguna de las rendiciones de cuentas previstas y/o cualquier otra obligación prevista en el Contrato de Formalización del ANR, la Unidad Ejecutora intimará a la Red Beneficiaria a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que el Beneficiario dé cumplimiento a la intimación cursada, el Comité Directivo podrá instruir al Fiduciario a resolver la presente por culpa de la red y proceder a la ejecución del seguro de caución y la suspensión del pago de los honorarios del/la Coordinador/a y Asistente Administrativo/a de la Red. Cuando por cualquier causa la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada, se intimará a la Red Beneficiaria a devolver el monto total del ANR recibido.

En el mismo sentido, en caso que no se cumpliera en tiempo y forma con los pedidos de aclaraciones u observaciones mencionados, o la Unidad Ejecutora o el FONDCE detectaren el pago de conceptos no encuadrables con los fondos otorgados en el Beneficio, el FONDCE quedará facultado para resolver la presente por culpa de la Red.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en este artículo será causal de rechazo de una solicitud de desembolso, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este Acta Acuerdo y las Bases y Condiciones.

**IX. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.**

1. La Unidad Ejecutora verificará el cumplimiento de los Objetivos del PD por parte de la Beneficiaria, e informará al Comité Directivo respecto del cumplimiento o incumplimiento de los mismos.

2. En caso de detectarse incumplimientos en dichos Objetivos, la Unidad Ejecutora, notificará a la Beneficiaria a efectos de que ésta dé explicaciones respecto de las razones que justificaran los incumplimientos detectados.

3. En caso que las explicaciones brindadas no sean suficientes para justificar el incumplimiento detectado la Unidad Ejecutora elevará un informe no vinculante al Comité Directivo quien, de compartir criterio, instruirá al Fiduciario la resolución de la presente Acta Acuerdo y, por consiguiente, la participación de la Red Beneficiaria en el Beneficio del ANR siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo XI.

**X. REINTEGRO DE FONDOS**

Los fondos provenientes del ANR que no hubieran sido utilizados por cualquier razón luego de transcurrido UN (1) año desde la fecha de suscripción de la presente Acta Acuerdo deberán ser reintegrados al FONDCE de acuerdo al procedimiento que se establezca oportunamente.

**XI. CANCELACIÓN TOTAL O PARCIAL DEL BENEFICIO DE ANR**

La Autoridad de Aplicación podrá disponer la cancelación total o parcial de la participación de la Red en el Beneficio del ANR la resolución de la presente Acta Acuerdo y exigir el reintegro de todos los fondos entregados en concepto de ANR por dicho beneficio, en los siguientes supuestos:

(a) uso indebido de los fondos provenientes del ANR;

(b) incumplimiento de los Objetivos previstos en el PD y/ o de las Bases y Condiciones;

(c) incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Acta Acuerdo y/o en las Bases y Condiciones de la Convocatoria.

Los reintegros que correspondan realizarse con motivo de las medidas indicadas en el artículo anterior, deberán hacerse efectivos al FONDCE. En su defecto se dispondrá la aplicación de las medidas legales administrativas y judiciales que correspondan.

**XII. RESPONSABILIDAD**

1. La Red se obliga a mantener indemne al FONDCE, a la Autoridad de Aplicación y al Estado Nacional, ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes, por acciones u omisiones desarrolladas en el marco de este Acta Acuerdo, y/o la Convocatoria.

2. La Red no podrá exigir compensación de ninguna naturaleza con causa en la Convocatoria, la presente Acta Acuerdo y la Normativa Aplicable, siendo ella exclusivamente responsable por todas las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales que su participación le pudiera ocasionar.

3. La Red deberá indemnizar al FONDCE, la Autoridad de Aplicación y/o el Estado Nacional por cualquier daño, costo, expensa, que éstos sufrieran o se vieran obligados a pagar por cualquier concepto como consecuencia de un reclamo, o acción judicial o demanda de las previstas en el apartado 1 precedente. En este supuesto, la Red deberá responder dentro de los QUINCE (15) días computados desde que se le notificare de la suma adeudada junto con los comprobantes que acrediten las erogaciones efectuadas.

**XIII. DOCUMENTACIÓN APLICABLE. INTERPRETACIÓN**

Tanto las Bases y Condiciones como la Normativa Aplicable a la Convocatoria se consideran parte integrante de este Acta Acuerdo.

La Autoridad de Aplicación tendrá la autoridad para interpretar las Bases y Condiciones y este Acta Acuerdo, y efectuar todas y cada una de las determinaciones que sean necesarias, siendo sus decisiones y/o determinaciones plenamente vinculantes para las partes y sus representantes

**XIV. DOMICILIOS ESPECIALES**

A todos los efectos derivados de este Acta Acuerdo las partes constituyen los siguientes domicilios especiales: el FONDCE, en [indicar domicilio completo]; y la Red, en [indicar domicilio completo]; donde se tendrán por válidas todas y cada una de las notificaciones que con motivo de la presente Acta Acuerdo deban practicarse.

**XV. JURISDICCIÓN**

La presente Acta Acuerdo será regida por la ley de la República Argentina. Todo conflicto o controversia que se suscite entre las Partes con relación a la presente Acta Acuerdo, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución, se resolverá por ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los [indicar día] días del mes de [indicar mes] de 20-\_\_---------